



Municipio de Gilbert

Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N° 200/2025.-

GILBERT, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO

La necesidad temporal de reforzar las tareas de asesoramiento relacionado a Recursos Humanos, para este Municipio, y;

CONSIDERANDO

Que, resulta imprescindible resolver la situación de atención y asesoramiento, en lo que se refiere al área de Recursos Humanos, para una mejor organización, para el desarrollo óptimo de los proyectos que esta gestión lleva adelante;

Que, la Lic. en Recursos Humanos Fallet, Luciana se ajusta a los requerimientos necesarios a fin de cumplimentar y solventar las necesidades que actualmente demanda el municipio;

Que la Ordenanza N°068/05 expresamente establece en su artículo 1º inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes.

Que, por ello resulta necesario proceder a la contratación temporal de una persona que realice estos servicios necesarios para este Municipio;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: CONTRATASE a la Lic. Fallet, Luciana CUIL N°27-37292531-6 con domicilio en Calle Dr. Silva 650 de la localidad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos para desempeñarse en tareas administrativas referidas a Recursos Humanos conforme la necesidad de este Municipio; percibiendo por ello en concepto de honorarios profesionales la suma total de a PESOS Un Millón Cincuenta y Seis Mil con cero centavos (\$1.056.000,00), los cuales serán abonados contra presentación de la correspondiente factura. -

ARTÍCULO 2º: LA CONTRATACIÓN de la profesional tendrá efecto desde el día dos (02) de enero del año 2026 y se extenderá hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 inclusive, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto por cualquiera de las partes y cumplirá la cantidad de (48) cuarenta y ocho horas mensuales, pudiendo ser redistribuidas dichas horas en (2) dos días semanales, según la situación lo considere.

ARTICULO 3º: DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose el mismo como contratado en las previsiones del Art. 1º Inc. d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias). -

ARTICULO 4º: IMPUTESE los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la secretaria Municipal.

ARTICULO 6º: REGISTRESE, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 22 de diciembre de 2025.-





Municipio de Gilbert

Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 31 (Treinta y Un) días del mes de diciembre de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI Nº 14.590.944 Presidente Municipal del Municipio de Gilbert quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI Nº 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, a la Sra. FALLET, Luciana CUIL 27-37292531-6 , con domicilio en Calle Dr. Silva 650 de la localidad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, en adelante “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTATARIO contrata a al PRESTADORA DE SERVICIOS y este acepta, para desarrollar tareas de atención y asesoramiento en Recursos Humanos, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le imparten. ----- LA PRESTADORA DE SERVICIOS cumplirá la cantidad de (48) cuarenta y ocho horas mensuales, pudiendo ser redistribuidas dichas horas en (2) dos días semanales, según la situación lo considere. Asimismo, deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparte el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.----

TERCERA: Como retribución de su servicio EL PRESTADOR percibirá la suma mensual equivalente a PESOS Un Millón Cincuenta y Seis Mil con cero centavos (\$1.056.000,00), los cuales serán abonados contra presentación de la correspondiente factura. Se imputará a las partidas correspondientes del

Presupuestos de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 02/01/2026 hasta el 31/12/2026. -----

QUINTA: EL PRESTADOR deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparte el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia de cualquiera de la cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable el PRESTADOR, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR un ejemplar. -----